

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Nacional

Periodo 2017
Salvaguarda E



Índice

Salvaguarda E	2
<i>Salvaguarda nacional e.1</i>	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	3
MARCO DE CUMPLIMIENTO	5
RESPETO	13
<i>Salvaguarda nacional e.2</i>	14
MARCO LEGAL	14
MARCO INSTITUCIONAL	14
MARCO DE CUMPLIMIENTO	15
RESPETO	18

Salvaguarda E

Salvaguarda nacional e.1

La compatibilidad de la ENAREDD+ con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad, garantizando la no conversión de los bosques naturales, y la promoción de beneficios ambientales y sociales.

MARCO LEGAL

Manejo forestal sustentable

El Marco Legal promueve la gestión racional del medio ambiente y el uso sostenible de los bosques públicos. Lo anterior está regulado por la [LGEEPA Art. 158, frac. II y Art. 159 Bis 2, LGDFS Art. 30, LGVS Art. 4, 39, 40, 42, 47, 55, 60 y 63](#), y el [RLGEEPAANP Art. 81, 86, 111 y 135 Bis](#).

El marco legal promueve la gestión racional del medio ambiente y el uso sostenible de los bosques privados. Lo anterior está regulado por la [LGDFS Art. 30](#) y la [LGVS Art. 4, 39, 40, 42, 47 Bis, 55, 60 y 63](#).

Asimismo, se establece que la política nacional en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable. [LGDFS Art. 30, frac. IV y V](#). La LGDFS establece como criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola el uso sustentable de los ecosistemas forestales y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales; la estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización, promoviendo la presencia de las áreas forestales permanentes; la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas forestales, así como la prevención y combate al robo y extracción ilegal de los recursos forestales, especialmente en las comunidades indígenas; la conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y la protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de materias primas y de especies [LGDFS Art. 12, frac. V, VI, VIII, XX, XXI, XXV, XVIII, XIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; Art. 13, frac. X, XII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXX, XXXI, XXXII; Art. 22, frac. VII, XIV, XXI, XXIII, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXV; Art. 24, frac. II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI; Art. 28, 33, 44, 49, 105, 106, 107; Art. 109, frac. III; Art. 112, 117, 119, 121, 127, 128, 131, 132, 144, 146 y 148](#).

Medidas para conservar bosques nativos

El marco legal define qué se entiende por bosques nativos y plantaciones comerciales en la [LAGRA Art. 116, frac. III](#), y la [LGDFS Art. 7, 58 Y 163](#). El marco legal distingue entre plantaciones y bosques conforme a la [LAGRA Art. 116, frac. I y II](#) y la [LGDFS Art. 7 y 58](#). Asimismo define los Recursos Biológicos Forestales en la [LGVS Art. 4](#).

El marco legal establece controles para la conversión de bosques en la [LGEEPA Art. 28, frac. V y VII](#), la [LGDFS Art. 76](#), la [LGVS Art. 60 y 64](#) y en el [RLGEEPAANP Art. 95](#).

El marco legal requiere llevar a cabo un mapeo o identificación de los bosques, pero no está claro si se distinguen los bosques naturales en dichas zonificación. Lo anterior está regulado por la [LGEEPA Art. 3, frac. XXXIX](#), la [LGDFS Art. 12, 51, 48-50 Y 35](#), la [LGVS Art. 39, 40, 42 y 47 Bis](#) y el [RLGEEPAANP Art. 49](#).

El marco legal regula la protección de zonas forestales naturales en la [LGEEPA Art. 47 Bis, inciso h](#), la [LOAPF Art. 32 Bis](#), la [LGCC Art. 67, frac. III](#), la [LGDFS Art. 22 y 30](#), la [LGVS Art. 4, 55, 60 y 63](#) y [RLGEEPAANP Art. 70](#).

La LGDFS prohíbe el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, excepto cuando se compruebe mediante estudios específicos que no se pone en riesgo la biodiversidad, o cuando se demuestre mediante estudios específicos que la vegetación nativa tenga poco valor comercial o biodiversidad, y se juzgándose conveniente promover plantaciones de especies provenientes de otros lugares que se adapten a la zona e inclusive favorezcan la presencia de fauna y los bienes y servicios ambientales [LGDFS Art. 85](#).

Medidas para conservar y proteger la biodiversidad

El marco legal establece medidas para hacer frente a amenazas la flora y fauna en el [CPF Art. Capítulo 2do del título vigésimo quinto sobre delitos con el ambiente y la gestión ambiental](#), la [LGCC Art. 30, frac. XVII inciso b](#), la [LGDFS Art. 33](#) y la [LGVS Art. 25, 26, 27, 28, 55, 82-91 y 94-96](#). Además incluye disposiciones que protegen a especies de árboles en peligro de extinción en la [LGCC Art. 22, frac. XVIII y Art. 30, frac. XVI](#), la [LGDFS Art. 99](#), la



[LGVS Art. 47 Bis y Bis 3, Art. 3, 55, 85 y 122](#), regulando/controlando el mercado y el comercio de especies en peligro de extinción en la [LGEEPA Art. 48; Art. 79, frac. III; Art. 81, 83 y 87](#), la [LGDFS Art. 99](#) y la [LGVS Art. 47 Bis, Art. 3, 55 y 85](#). La LGDFS regula la plantación de especies invasoras y las sanciones en caso de incumplimiento de las medidas anteriores, pues establece como objetivo de dicha ley, regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal y regular el fomento de actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas más sustentables [LGDFS Art. 3, frac. II](#). Finalmente, define sanciones claras en caso de incumplimiento de las medidas anteriores en la [LGDFS Art. Capítulo V y VI, título 8vo](#) y la [LGVS Art. 122 al 130](#).

El Marco Legal crea áreas naturales protegidas, previsto en la [LGEEPA Art. 44 y 45](#), la [LOAPF Art. 32, Bis VI](#), la LGDFS [LGDFS Art. 128](#), la [LGVS Art. 46, 47 y 47 Bis 3](#) y el [RLGEEPAANP Art. 42](#).

El Marco Legal promueve el acceso a la tecnología y los recursos adecuados para el monitoreo de la biodiversidad biológica y los bosques en la Constitución, Ley de Ciencia y Tecnología, la [LGCC Art. 2, frac. V y Art. 22](#), la [LGDFS Art. 3 y 139](#) y la [LGVS Art. 22](#).

MARCO INSTITUCIONAL

SEMARNAT

- La SEMARNAT aplicará la política de aprovechamiento sustentable, conservación, protección restauración de los recursos forestales y de los suelos [LGDFS Art. 16, frac. XIII](#). Para ello, otorgará autorizaciones para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en superficies mayores de 800 hectáreas [LGDFS Art. 58 y 73](#).
- La SEMARNAT otorgará autorizaciones para el aprovechamiento sustentable de especies nativas o endémicas, —siempre que dicho aprovechamiento no amenace o ponga en peligro de extinción a la especie—[LGEEPA Art. 87](#); así como, para la colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica [LGEEPA Art. 87](#). A fin de otorgar estas autorizaciones, la SEMARNAT realizará un procedimiento de evaluación para determinar la factibilidad de las obras o actividades cuya autorización sea solicitada, evaluando el Programa sobre los recursos forestales sujetos a aprovechamiento y los ecosistemas forestales de que se trate [LGDFS Art. 80](#).
- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la SEMARNAT deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica [LGEEPA Art. 78](#). Se coordinará con la SAGARPA y con la participación de la CONAFOR, a fin de incorporar el componente forestal y el de conservación de suelos en los espacios agropecuarios, y el manejo integral de las cuencas hidrológico-forestales [LGDFS Art. 27, frac. V, VII, VIII y IX](#).
- La SEMARNAT emitirá normas oficiales mexicanas para prevenir y controlar el sobrepastoreo en terrenos forestales; determinar coeficientes de agostadero; evaluar daños a suelos y pastos; regular los procesos de reforestación y restauración de áreas afectadas; y a compatibilizar las actividades silvopastoriles [LGDFS Art. 130](#).
- A fin de promover la conservación de bosques nativos, la SEMARNAT expedirá autorizaciones para realizar el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, por excepción [LGDFS Art. 16, frac. XX; Art. 58 y 117](#).
- La SEMARNAT, escuchando la opinión técnica de los Consejos y de la Comisión Nacional del Agua, declarará áreas de protección en aquellas franjas, riberas de los ríos, quebradas, arroyos permanentes, riberas de los lagos y embalses naturales y artificiales, áreas de recarga y los mantos acuíferos, con los límites, extensiones, ubicaciones y requerimientos pertinentes [LGDFS Art. 129](#).
- La SEMARNAT, administrará las Áreas Naturales Protegidas, que sean establecidas por el Ejecutivo Federal, a través de un programa de manejo y la celebración de acuerdos para otorgar, a los gobiernos de los Estados y los Municipios, así como a ejidos, comunidades, pueblos indígenas, grupos y organizaciones sociales, la administración de las áreas naturales protegidas [LGEEPA Art. 65 y 67; RLGEEPAANP Art. 6 y 80](#).
- La SEMARNAT deberá aprobar la zonificación forestal que realice la CONAFOR, y deberá establecer los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación [LGDFS Art. 16, frac. XI y Art. 49](#).
- La SEMARNAT promoverá la formación de profesionales o técnicos, así como, de empresas, capacitados para certificar, evaluar y monitorear la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para brindar asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales [LGDFS Art. 134](#).
- A fin de conservar y proteger la biodiversidad, la SEMARNAT otorgará autorizaciones para el aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre en actividades económicas, cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas, o bien, no se traté de poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción [LGEEPA Art. 86 y 87](#).
- La SEMARNAT, a fin de hacer frente a las amenazas de la flora y fauna, recomendará al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales; y establecerá y levantará las vedas de la flora y fauna silvestre con finalidad la preservar, repoblar, propagar, distribuir la aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial [LGEEPA Art. 81; LGDFS Art. 16, frac. XIX](#).
- La SEMARNAT expedirá la norma oficial mexicana que establezca las especies de vegetación forestal exótica que ponga en riesgo la biodiversidad. La SEMARNAT sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y



que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo [LGDFS Art. 117](#).

- El marco legal no prohíbe estrictamente la conversión de los bosques naturales y en cuanto a vegetación primaria nativa la ley considera excepciones para su conversión. Conforme a la LGDFS, la SEMARNAT puede otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción [LGDFS Art. 58](#).

CONAFOR

- La CONAFOR tiene como función ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales [LGDFS Art. 22, frac. XVI](#).

CONANP

- La CONANP deberá fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la CONANP determine como prioritarias para la conservación [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- Igualmente, deberá promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o en especie, que sean necesarios para apoyar las obras, acciones e inversiones que se requieran para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la conservación de las especies en riesgo, de conformidad con las disposiciones aplicables [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La CONANP deberá ejecutar y promover en las Áreas Naturales Protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características sean prioritarias para la conservación, los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en otras disposiciones jurídicas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#). Para ello, deberá formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La CONANP deberá emitir recomendaciones a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, con el propósito de promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad; y elaborar los programas de protección y administrar las áreas de refugio para proteger especies acuáticas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- La CONANP promoverá y participará con las autoridades competentes en acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales e indígenas [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONABIO

- La CONABIO podrá contribuir a establecer programas de investigación a nivel nacional como actividades regionales [Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad](#). Para ello, promoverá la participación de las universidades e institutos de investigación, del sector social y privado, así como de las organizaciones no gubernamentales en los proyectos que se aprueban anualmente [Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad](#).
- La CONABIO es creada con el objetivo de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable [Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; Acuerdo presidencial de creación de la comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad](#).
- La CONABIO podrá invitar a participar en sus programas a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional, y otras universidades e institutos de investigación, así como a diversos miembros de la comunidad científica. Dentro de la vertiente de concertación del Sistema Nacional de Planeación, se invitará a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con la investigación científica y con los procesos de aprovechamiento, utilización y conservación de los recursos biológicos [Artículo 5to del acuerdo presidencial de creación de la comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad](#).

PROFEPA

- La PROFEPA tendrá la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales; en materia forestal, cuando las obras o actividades puedan afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas, zonas de restauración; así como en áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos [RLGEEPAANP Art. 45, frac. I y XIX; Art. 59 y 61](#).
- Verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de mamíferos y quelonios marinos, así como de la documentación que ampare



su traslado dentro del territorio nacional en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos [RLGEEPAANP Art. 45, frac. I y XIX; Art. 59 y 61](#).

- Asimismo, la PROFEPA integrará un informe semestral de las acciones realizadas en las áreas naturales protegidas, mismo que deberá contener por lo menos: el estado que guardan las denuncias y procedimientos instaurados por esa autoridad, así como las resoluciones que al efecto se emitán y las recomendaciones que se determinen, para la protección de los recursos naturales existentes en las áreas protegidas [RLGEEPAANP Art. 45 y 137](#).

INECC

- Al respecto, el INECC tendrá la facultad de coordinar, promover y desarrollar la investigación científica para administrar y promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como de las especies migratorias, en el ámbito de su competencia; así como en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, residuos, suelos contaminados, sustancias tóxicas y la evaluación de riesgos ecotoxicológicos y cambio climático [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- Por otro lado, deberá elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y de transporte, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).
- El INECC deberá fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático; así como, promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación, estudios en las materias de su competencia [LGCC Art. 20, frac. XIII y XIV](#).
- Igualmente, el INECC deberá coadyuvar con las unidades administrativas de la SEMARNAT, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el producto interno neto ecológico [LGCC Art. 20, frac. V y VII](#).
- Además, participará en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre para desarrollar estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitat críticos y áreas de refugio; y dar apoyo técnico a los estudios que propongan y justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como la elaboración de los respectivos programas de manejo [LGCC Art. 20, frac. VIII y IX](#).

SEDATU

- En materia agraria, la ley define que entiende por tierras forestales los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas [LAGRA Art. 116](#). Por otra parte, a fin de permitir la orientación racional y sostenible del desarrollo, eliminando la especulación y generando beneficios para los propietarios de la misma, la SEDATU en el ámbito de sus facultades deberá definir y defender la vocación de las tierras [Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano \(SEDATU\)](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistema Nacional de Información Forestal

El SNIF presenta información sobre la protección y conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica. Esta información se presenta en el SNIF a través de lo que integra el Inventario Nacional Forestal y de suelos, y en los inventarios forestales de las entidades federativas [LGDFS Art. 45](#), la Zonificación Forestal y el Registro Forestal Nacional [LGDFS Art. 51](#).

El tipo de información que proporciona el Inventario Nacional Forestal son:

- Datos ecológicos, ubicación geográfica de los sitios de muestreo, diversidad de especies, variables dasonómicas en los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, así como información cualitativa de las condiciones del sitio, tales como: rasgos orográficos, altitud, pendiente, fisiografía, uso de suelo, profundidad del suelo, presencia de erosión-degradación, y su grado de afectación.
- La superficie y localización de terrenos forestales y preferentemente forestales con que cuenta el país, con el propósito de integrar su información estadística y elaborar su cartografía, en sus distintos niveles de ordenación y manejo;
- Los terrenos forestales temporales, su superficie y localización;
- Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;
- La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;
- La cuantificación de los recursos forestales, que incluya la valoración de los bienes y servicios ambientales que generen los ecosistemas forestales, así como los impactos que se ocasionen en los mismos;



- Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;
- Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente;
- Las áreas forestales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;
- La información, basada en el Sistema Nacional de Monitoreo, Registro y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

El tipo de información que proporciona la Zonificación forestal son:

- Delimitación por cuencas, subcuencas y microcuencas hidrológico-forestales;
- La naturaleza, características, diversidad de los ecosistemas o tipos de vegetación forestales existentes en el territorio nacional;
- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- Los resultados de los estudios e inventarios elaborados por las unidades de manejo forestal,
- En la zonificación se establecerán las siguientes categorías: Zonas de conservación y aprovechamiento restringido o prohibido, Zonas de producción, y Zonas de restauración.

El tipo de registros que proporciona el Registro Forestal Nacional son:

- Los programas de manejo forestal y los programas de manejo de plantaciones forestales comerciales, sus autorizaciones, modificaciones y cancelaciones, así como los documentos incorporados a la solicitud respectiva;
- Los avisos de forestación, así como sus modificaciones o cancelaciones;
- Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;
- Los datos para la identificación de los prestadores de servicios técnicos forestales y auditores técnico forestales;
- Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;
- Los decretos que establezcan zonas de restauración en terrenos forestales;
- Los decretos que establezcan vedas forestales;
- Los actos de transferencia de dominio, uso, usufructo o prestación de servicios que involucren recursos forestales, programas de manejo forestal, de manejo de plantaciones forestales comerciales y avisos de forestación; y
- Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

[Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales](#)

Los componentes claves del SNIARN son:

EL SISTEMA NACIONAL DEL INDICADORES AMBIENTALES (SNIA).

1. El objetivo del SNIA es proporcionar a los tomadores de decisiones y público en general la información clave sobre el estado del ambiente y de los recursos naturales del país, así como su relación con las actividades humanas, económicas y políticas que tienen efectos sobre el ambiente. El SNIA pretende integrar los esfuerzos de diversas dependencias del ejecutivo federal, entidades federativas, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y demás grupos sociales interesados en la información ambiental.

El SNIA ofrece, a través de distintos conjuntos de indicadores, una visión breve y clara de los cambios y la situación actual del ambiente y los recursos naturales del país, así como de las presiones que los afectan y las respuestas institucionales encaminadas a su conservación, recuperación y uso sustentable. La información recolectada a través del SNIA contiene información sobre la protección y conservación de bosques nativos y la diversidad biológica, en particular a través de los indicadores clave y de desempeño ambiental relacionados con biodiversidad, atmósfera, suelo y recursos forestales.

El SNIA contempla 5 conjunto de indicadores:

- **Del desempeño ambiental.** Tiene como principal objetivo brindar información que describa las tendencias de cambio y la situación actual del medio ambiente y los recursos naturales del país, así como las presiones que los amenazan y las respuestas institucionales que atienden su problemática.
- **Indicadores clave.** Están integrado por 14 indicadores que pretenden, por un lado, mostrar al público en general y a los tomadores de decisiones una descripción fácilmente comprensible de los principales temas ambientales de la agenda nacional, y por otro, ser útiles para evaluar los avances en materia de conservación y uso sustentable del medio ambiente y los recursos naturales en el país.
- **Indicadores estatales.** Integran los indicadores de desempeño ambiental de los estados del país. En su estructura, responden a las necesidades y características del estado al que analizan y son desarrollados por los organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales de los gobiernos estatales en colaboración o asesoría de la [SEMARNAT](#).
- **Indicadores regionales.** Estos indicadores atienden iniciativas en regiones con alguna problemática en común, ya sea sólo dentro de México o incluso con alguna porción de territorio extranjero. Tal es el caso de la frontera norte, que debido a su complejidad social, económica y ambiental ha requerido la atención de un programa particular que incluye indicadores
- **Indicadores internacionales.** Los conjuntos de indicadores internacionales incluidos dentro del SNIA corresponden a las iniciativas de



organismos internacionales en las que México participa. Dentro de ellas destacan la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (ILAC), los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (específicamente el Objetivo 7 sobre garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) y los Indicadores Ambientales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/informacionambiental/Documents/04_indicadores/Milenio_2010.pdf

BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS.

La base de datos estadísticos del SNIARN contiene información estadística sobre temas relacionados con el ambiente, resultado de la colaboración con las distintas áreas de la Secretaría, de sus órganos descentralizados y descentralizados; así como con otros organismos y dependencias que producen información estadística.

La base de datos estadísticos del SNIARN contiene información estadística sobre temas relacionados con el ambiente. Los usuarios pueden acceder información a través de dos tipos de consultas:

- **Consulta temática.** El usuario puede encontrar la información organizada por temas y presentada en reportes tabulares. Los reportes tabulares contienen todas las desagregaciones temáticas, temporales y espaciales aplicables en cada caso, de manera que, al usuario se le presenta la mayor cantidad de información disponible sobre el tema consultado.
- **Consulta dinámica.** Es la opción para el usuario que conoce la información estadística ambiental y está familiarizado con el diseño de consultas web. Esta opción permite consultar la base de datos ya sea por palabras clave, por tema o por ubicación geográfica, así como relacionar temas distintos. Asimismo, se puede definir la presentación final de los datos: una tabla, una gráfica o un mapa.

ESPACIO DIGITAL GEOGRÁFICO.

Contiene mapas sobre las características ambientales del país en temas como vegetación, uso del suelo, cuerpos de agua, clima, programas ambientales y sociales, entre otros.

INFORMES Y OTRAS PUBLICACIONES.

El SNIARN incluye toda una serie de productos de integración y análisis de la situación ambiental y de los recursos naturales del país. Las publicaciones surgen tanto de las bases de datos estadísticos y geográficos, como del Sistema Nacional de Indicadores Ambientales y están dirigidas a públicos interesados o especialistas en temas relacionados con el medio ambiente.

El SNIARN incluye toda una serie de productos de integración y análisis de la situación ambiental y de los recursos naturales del país. Los informes y publicaciones que se destacan son:

- **Informes de medio ambiente.** Estas publicaciones analizan el estado actual y las tendencias del ambiente y los recursos naturales del país, así como las acciones para su mejoramiento, conservación y manejo. Las publicaciones incluyen siete capítulos: población y medio ambiente, ecosistemas terrestres, suelos, biodiversidad, atmósfera, agua y residuos.
- **Compendios y publicaciones de estadísticas ambientales.** Estas publicaciones presentan la información estadística ambiental contenida dentro del SNIARN.
- **Atlas del medio ambiente.** Los Atlas de Medio Ambiente y Recursos Naturales contribuyen al conocimiento geográfico del país mediante mapas generales con información disponible sobre orografía, población, ecosistemas, suelos, biodiversidad, atmósfera y la situación del recurso agua; acompañados de textos y gráficas que complementan la información incluida en el mapa.
- **Reportes de indicadores.** Se incluyen las publicaciones de indicadores generadas como parte del SNIA. Entre ellas destacan los Indicadores Básicos del Desempeño Ambiental, los Indicadores de Seguimiento de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña, los Informes de Avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y publicaciones de indicadores estatales.

Sistema Nacional de Gestión Forestal

El Sistema Nacional de Gestión Forestal está mandatado bajo la [LGDFS Art. 56](#).

El SNGF se crea dentro del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la [SEMARNAT](#), el cual es una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de promover la eficiencia y digitalización de la recepción, análisis y resolución de los trámites y que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT. Una vez que los trámites sean registrados en el SINAT y éste les haya asignado un número de bitácora se puede acceder al SNGF y capturar la información temática requerida para la gestión y resolución de cada trámite forestal.

A través del SNGF es posible recibir, gestionar y resolver todos y cada uno de los trámites forestales incluyendo todas sus modalidades, con criterios homogéneos, unificando los requisitos a nivel nacional y en apego a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La información es accesible a través del sistema en línea de acceso restringido [RLGDFS](#).

El funcionamiento del SNGF se basa en proporcionar información para cada trámite y sus respectivas modalidades, basándose en estudios previos y documentación comprobatoria que avalen la información presentada por el responsable del proyecto y en su caso el prestador de servicios técnicos



forestales certificado.

Así una vez capturada la información requerida para cada trámite, se emite la resolución correspondiente en el formato de resolución establecido en el SNGF y una vez emitido el resolutivo y cuya expedición es muestra de que el trámite está concluido, el trámite es cerrado de tal manera que ya no puede haber ninguna modificación ni alteración posterior a la resolución del trámite, dándole confiabilidad a la información.

Los trámites que se resuelven a través de SNGF son una fuente de información relevante a la salvaguarda E1, en particular los siguientes:

A) En materia de Suelos

- SEMARNAT-02-001- Cambio de uso de suelo en terrenos forestales
- SEMARNAT-09-001-A- Trámite unificado de cambio de uso de suelo. Modalidad A

B) En materia de Aprovechamiento Forestal

- SEMARNAT-03-0064- Trámite unificado de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-003-A- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares.
- SEMARNAT-03-003-B: Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales; Modalidad B: Aprovechamientos forestales en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas, aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración y en áreas naturales protegidas.
- SEMARNAT-03-003-C- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias.
- SEMARNAT-03-003-D- Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad D. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas en ejidos y comunidades agrarias.
- SEMARNAT-03-005- Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-008-A- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad A. En Terrenos Preferentemente Forestales en Superficies Mayores a 800 hectáreas.
- SEMARNAT-03-008-B- Autorización para Realizar Plantaciones Forestales Comerciales. Modalidad B. En Sustitución de Vegetación Nativa.
- SEMARNAT-03-010- Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- SEMARNAT-03-011- Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-013- Autorización para Adelantar el Plan de Corta, Alterar el Calendario Aprobado o Modificar el Programa de Manejo Forestal, sin modalidades.
- SEMARNAT-03-020-A- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Trámite por primera vez.
- SEMARNAT-03-020-B- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.
- SEMARNAT-03-025- Aviso de modificación de la autorización de centros de almacenamiento y transformación.
- SEMARNAT-03-028- Aviso de Terminación y/o Cambio de Prestador de Servicios Técnicos Forestales. SEMARNAT-03-040- Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-041-A- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.
- SEMARNAT-03-041-B- Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- SEMARNAT-03-045- Aviso de conclusión de actividades de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- SEMARNAT-03-048- Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales.
- SEMARNAT-03-050- Solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- SEMARNAT-03-052- Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- SEMARNAT-03-055- Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal.
- SEMARNAT-03-056-A- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad A. Sin autorización automática.
- SEMARNAT-03-056-B- Refrendo de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables al Término de un Ciclo de Corta. Modalidad B. Con autorización automática.
- SEMARNAT-03-059- Aviso de funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima lo constituyan productos maderables de escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada.
- SEMARNAT-03-061-A- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Por primera vez.
- SEMARNAT-03-061-B- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes.



- SEMARNAT-03-062- Registro de personas que certifican el manejo sustentable de los bosques, tratándose de adquisiciones del sector público.

C) En materia de Salud Forestal

- SEMARNAT-03-030- Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales.
- SEMARNAT-03-033- Certificado Fitosanitario de Importación.
- SEMARNAT-03-038- Autorización para el uso de la Marca NOM-144.
- SEMARNAT-03-042- Aviso de modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de los tratamientos para el uso de la marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-043- Entrega semestral de información de tratamientos aplicados para el uso de la marca.
- SEMARNAT-03-044- Aviso de renuncia a la autorización para el uso de la marca establecida en la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- SEMARNAT-03-046- Fitosanitario de Exportación o Reexportación.
- SEMARNAT-03-057- Dictamen técnico de determinación taxonómica.
- SEMARNAT-03-060-A- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad A: Métodos de prueba alternos que no cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.
- SEMARNAT-03-060-B- Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; Modalidad B: Métodos de prueba alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el diario oficial de la federación.

D) Registro Forestal

- SEMARNAT-03-014- Notificación de transmisión de la propiedad o derechos de uso y usufructo sobre terrenos forestales o preferentemente forestales.
- SEMARNAT-03-027- Solicitud de inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Técnicos Forestales o Auditor Técnico; Modalidad: Prestador persona física.
- SEMARNAT-03-047- Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- SEMARNAT-03-054- Aviso de modificación de datos inscritos en el Registro Forestal Nacional.

Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad

El Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB) está mandatado bajo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, [LGEPA Art. 80, frac. V](#).

Para compilar, organizar y distribuir la información sobre la generación, compilación, manejo, análisis y divulgación de la diversidad biológica de México se creó el SNIB. El sistema trabaja bajo el principio de información pública y se proporciona en el sitio web así como a través del geoportal y de la cuenta de correo electrónico servext@conabio.gob.mx.

El SNIB de México se ha constituido en un sistema dinámico que se compone de grandes cantidades de información, obtenida y mantenida por los científicos del país y del extranjero, puesta al alcance de expertos, tomadores de decisión del gobierno y la sociedad en general.

Los componentes más importantes del SNIB son:

- **Las bases de datos de ejemplares de colecciones científicas**, que incluye datos e información de aspectos fundamentales como la taxonomía actualizada y estandarizada de las especies, registros de los ejemplares en colecciones científicas, así como información detallada de aspectos biológicos, ecológicos y genéticos sobre especies de particular importancia (especies de interés para la alimentación, especies en riesgo de extinción, especies prioritarias para la conservación, y especies exóticas invasoras, entre otros).
- **Los Catálogos de Autoridades Taxonómicas (CAT)**, que son bases de datos que reúnen toda la información taxonómica de las especies con distribución en México. La información que reúnen dichas bases de datos está basada en clasificaciones y arreglos taxonómicos recientes y ampliamente usados por la comunidad científica, mismos que respaldan el estatus actual de cada uno de los taxones incluidos en los catálogos. El ingreso de información está basado en las reglas establecidas por los comités internacionales de nomenclatura. Estos catálogos tienen la finalidad de servir como estándar para el control de la calidad de los datos nomenclaturales que ingresan en el SNIB, así como de proveer un arreglo taxonómico estandarizado para cada grupo biológico. Los CAT se actualizan semestralmente, con base en los principales cambios taxonómicos publicados para los diversos grupos biológicos.
- **Portal de geo-información** (<http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/>), es un portal de información geográfica donde se puede consultar, visualizar y descargar cartografía temática (con su respectivo metadato) de diferentes escalas generada y recopilada por CONABIO. Las características principales del portal, son, desarrollar mecanismos de acceso a los acervos de datos geográficos de la CONABIO a través de servicios de información especializados. Acervo de información cartográfica de temas ambientales, de infraestructura y socioeconómicos, y productos generados día a día derivados del análisis de imágenes tomadas por sensores remotos (vuelos aéreos e imágenes satelitales). La cobertura geográfica en formato digital y sus metadatos de más de 4,700 mapas, que se pueden consultar y descargar desde el geoportal.
- **Monitoreo de cambios de cobertura del suelo** (http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/cobertura_suelo/). Mediante el uso de herramientas de



percepción remota y el análisis de sistemas de información geográfica. En este marco la CONABIO desarrolló un método para generar, en forma casi automática, el mapa de la cobertura del suelo, con datos satelitales (250 m), que corresponde a la cobertura física de la superficie terrestre: vegetación forestal, cultivos agrícolas, espacios urbanos, entre otros.

- **El Sistema de Monitoreo de los Manglares de México (SMMM), que desde 2005 está siendo desarrollado por la CONABIO** (<http://www.biodiversidad.gob.mx/ecosistemas/manglares2013/manglares.html>). Los componentes básicos del SMMM son los siguientes: a) El componente espacial: Incluye la elaboración de los mapas de distribución y extensión de los manglares de México, el análisis de coberturas del suelo de las áreas circundantes al manglar, cada cinco años, y el cálculo de índices que permiten monitorear su cobertura y sus tendencias espacio-temporales (índices de fragmentación y conectividad); b) El componente experimental: Consiste en la utilización de sitios piloto para realizar pruebas de parámetros e indicadores que con tribuyen al monitoreo de manglares a través del tiempo; y c) El componente social: Se encuentra en etapa de desarrollo y está enfocado a proponer e instrumentar indicadores que permitan monitorear el efecto de acciones y políticas públicas sobre el ecosistema de manglar.
- **Sistema de alerta temprana incendios forestales** (<http://incendios1.conabio.gob.mx/>). Es un sistema que genera información en forma operacional para la atención de incendios forestales, usando datos satelitales como insumo principal. El proceso de monitoreo de incendios se lleva a cabo diariamente con una frecuencia de hasta ocho veces al día: comienza en el momento en que se recibe una imagen de satélite en la antena de la CONABIO y culmina con la publicación de los resultados en la web y el envío electrónico a los responsables del combate a los incendios forestales en cada entidad del país.

[Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación](#)

El objetivo principal del SIMEC es contar con un sistema que incorpore Indicadores Biológicos, Geográficos y Sociales, que permita dar a conocer los resultados sobre la efectividad e impacto en la aplicación de políticas públicas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de ámbito federal y otras modalidades de conservación.

El informe más reciente del SIMEC se puede consultar en https://simec.conanp.gob.mx/libros/simec_2010_esp.pdf

La información recolectada a través del sistema es relevante para la salvaguarda E1, en las ANPs, en particular lo siguiente:

El SIMEC ha sido conceptualizado bajo tres ejes de ordenación y operación:

- **Subsistema de Información:** tiene por objetivo específico consolidar aquella información que se produce en la CONANP que se ajusta al objetivo general del SIMEC, con la finalidad de facilitar a los usuarios la búsqueda de la misma. En el Subsistema de Información se manejan diversos tipos de información cualitativa y cuantitativa que puede utilizarse para realizar análisis estadísticos y descriptivos; ésta se origina al interior de la institución, en diferentes niveles (ANP, regiones, oficinas centrales, institucional). La información que está disponible actualmente en el subsistema de información en el portal de la CONANP (<https://simec.conanp.gob.mx/informacion.php?menu=2>) es la siguiente:
 - -ANP federales decretadas
 - -Programas de conservación y manejo
 - -Áreas certificadas
 - -Áreas registradas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
 - -Sitos RAMSAR
 - -Mapoteca
 - -Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER)
 - -Estadísticas de incendios
 - -Metadatos de indicadores estratégicos
- **Subsistema de Monitoreo:** tiene por objetivo específico poner a disposición de los usuarios los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan a cabo en las ANP, mediante fichas técnicas.
- La información que está disponible en el subsistema de monitoreo en el portal de la CONANP (https://simec.conanp.gob.mx/fichas_monitoreo.php?menu=3) son los resultados del monitoreo biológico de especies emblemáticas que se llevan cabo en ANP. Actualmente se monitorean todos los grupos taxonómicos (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces y plantas); sin embargo, el grupo que está mayormente representado a nivel nacional son las aves residentes y migratorias, mismas que se monitorean en 26 ANP.
- **Subsistema de Evaluación:** tiene por objetivo específico explicar y mostrar los resultados obtenidos en los diferentes tipos de evaluación que se realizan en la CONANP.
- Presenta información del resultado del proceso de revisión y evaluación de medio término del Programa Nacional de ANP, resultados de los 30 indicadores estratégicos, análisis de vacíos y omisiones de ecosistemas terrestres, marinos y costeros, evaluaciones externas a los programas de subsidio, estimaciones de índice de cambio del hábitat de ANP con ecosistemas terrestres, entre otras.

[Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable](#)

El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable está mandatado bajo la Ley de Desarrollo Rural Sustentable [LDRS Art. 22, frac. VI y Art. 134](#)



El SNIDRUS es un sistema instrumentado por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), órgano descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ([SAGARPA](#)).

En particular la siguiente información que se proporciona y se estima relevante para la salvaguarda E1:

El SIAP (fuente del SNIDRUS) proporciona información geoespacial. Este ofrece seis sistemas de consulta geográfica y un módulo de solicitud de imágenes satelitales:

- **Mosaico nacional de imágenes.** Muestra un continuo nacional de imágenes de satélite, formado por alrededor de 811 imágenes de 60 por 60 kilómetros, con resolución espacial de 2.5 metros.
- **Mapas dinámicos.** Le permite explotar la base de datos agropecuaria y pesquera SIACON para generar sus propios mapas tematizados, seleccionando áreas específicas y manipulando capas de datos para ellas. Integra mapas dinámicos relativa a la frontera agrícola y evolución de territorios (incluye uso de suelos y quemas).
- **Zonas áridas.** Sistema que ofrece información sobre las zonas climáticas en México, poniendo énfasis en los productos no maderables característicos de las zonas áridas.
- **Infraestructura del sector agroalimentario.** Se presenta información sobre la infraestructura agropecuaria y de pesca perteneciente a la SAGARPA, así como información adicional para la toma de decisiones logísticas.
- **ERMEX- NG.** Este módulo ofrece información para que los interesados puedan solicitar imágenes satelitales con resolución espacial de 2.5, cinco, diez y veinte metros. El servicio se ofrece de manera gratuita para usuarios registrados de dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como instituciones públicas de educación superior y centros de investigación.

[Sistema Nacional de Monitoreo Forestal](#)

El Sistema Nacional de Monitoreo Forestal (MRV) se encuentra mandatado en [LGDFS Sección III](#) y [LGCC Título IV, capítulo III](#).

El sistema nacional de monitoreo forestal (MRV) permite la medición, reporte y verificación de emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros en el sector forestal tiene tres componentes principales.

- Un Sistema Operativo de Sensores remotos que permita la estimación de los datos de actividad, este sistema se llama Sistema para Monitoreo de Datos de Actividad de México (MAD-Mex).
- Un sistema para estimar Factores de Emisión a partir del Inventario Nacional y de Suelos (INFyS) lo que permite estimar las reservas de carbono y cambios en las reservas de carbono a nivel nacional.
- Un Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Invernadero (INEGEI) para estimar y reportar sobre emisiones antropogénicas por fuentes y absorciones por sumideros;

A través de estos tres pilares principales, el sistema cuenta con un marco legal institucional robusto con definiciones claras de los roles de diferentes instituciones lo cual permitió generar:

- Una propuesta de Nivel de referencia de emisiones forestales (FREL) para evaluar el desempeño de México en la implementación del mecanismo REDD+
- Un anexo técnico para ser incluido en el BUR para reportar las reducciones de emisiones en el contexto de la implementación de REDD+.

La información a ser proporcionada por el sistema de MRV se estima relevante a las salvaguardas E1, F1 y G1. En particular se destaca los siguientes tipos de información que es estiman relevantes para proporcionar información sobre estas salvaguardas:

- **Definición de datos de actividad:** A través de un sistema operativo de sensores remotos se estimarán la deforestación de los bosques. Con un fuerte apoyo de la [CONABIO](#) y con la participación del [INECC](#) e [INEGI](#), con imágenes del satélite Landstat y RapidEye se realizará la comparación de los cambios de uso de suelo; calibrando y validando la información con las series de uso de suelo y vegetación desarrolladas por el INEGI.
- **Estimación de emisiones de GEI en el sector forestal:** Se estimarán y reportarán estas emisiones, pues al poder estimar el carbono almacenado en los bosques, cruzando los datos con las áreas en las que se presentó el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación que existía en esos lugares, se puede conocer la cantidad de carbono que se emite por la deforestación o la degradación, así como el impacto en la reducción de emisiones o captura de carbono por acciones de mitigación en el sector forestal mediante actividades REDD+.

[Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica](#)

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) está mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM Art. 26, apartado B](#).

La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, frac. II](#).



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

- Económica
- Geográfica y del medio ambiente
- Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
- Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el INEGI y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda E.1.

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_3_X.htm

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_10_IX.htm

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_10_X.htm

Además de los Sistemas de Información se cuentan con los siguientes **mecanismos de cumplimiento**:

1. Denuncia Popular:

- Cualquier persona podrá interponer denuncia popular, ante la Institución gubernamental responsable o ante cualquier autoridad ambiental, cuando se viole algunas de las disposiciones anteriores cuando los permisos en materia de impacto ambiental no hayan cumplido con las formalidades de procedimiento o las disposiciones ambientales; se realicen actividades que no son permitidas dentro de las áreas naturales protegidas; se contravenga la política ambiental en materia de conservación y uso sostenible de los bosques, o las disposiciones en materia de reforestación, combate y erradicación de las prácticas ilegales con los bosques, incendios forestales, control y combate de plagas, y vedas forestales [LGEEPA Art. 189](#); [RLGEEPAANP Art. 144](#); [LGDFS Art. 171](#).

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- En contra de la resolución que se dicte en un procedimiento de denuncia popular o alguna visita de inspección que emita esta autoridad [LGEEPA Art. 159 BIS, 5 y 176](#).
- Resolverá este recurso de revisión el superior jerárquico de la autoridad de la Institución gubernamental responsable que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado, o bien, podrá. Iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Igualmente, cualquier persona física y moral, que tenga interés legítimo tendrá derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—, a través del recurso de revisión ante la Institución responsable cuando se trate de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma [LGEEPA Art. 180](#).

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se comenta en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

5. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

Salvaguarda nacional e.2

La compatibilidad de la ENAREDD+ con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad, garantizando la no conversión de los bosques naturales, y la promoción de beneficios ambientales y sociales.

MARCO LEGAL

La [LDRS Art. 9](#) prevé que los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable deberán considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental.

El Marco Legal promueve la operatividad de programas que tienen como objetivo mejorar el conocimiento público sobre el valor de la biodiversidad en la [LGCC Art. 30, frac. XVII inciso a y Art. 22, frac. XIII y XIV](#). Además, requiere considerar impactos en la biodiversidad en la política forestal [LGCC Art. 26, frac. XI; LGDFS Art. 33](#).

El Marco Legal promueve los aportes ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos de los recursos forestales en la [LDRS Art. 1; Art. 5, frac. I y Art. 7 y 187](#), la [LGCC Art. 30, frac. XII y XIX](#), la [LGDFS Art. 133](#) y la [LGVS Art. 3, 5 y 20](#) y promueve la capacitación del personal de campo para llevar a cabo inspecciones sobre el terreno en la gestión forestal. Lo anterior está regulado por la [LOAPP Art. 32 Bis, frac. XXII](#), la [LGDFS Art. 110, 111 y 134](#) y la [LGVS Art. 21](#).

El marco legal define los servicios ambientales en la [LGEEPA Art. 3](#), la [LGDFS Art. 7 y 12](#) y la [LGVS Art. 3, frac. XLIV](#).

El Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, permite, exclusivamente, el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, en las subzonas de aprovechamiento sustentable de las ANPs, siempre que estas acciones generen beneficios a los pobladores que ahí habiten y que sean acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria respectiva, su programa de manejo, los programas de ordenamiento ecológico, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables [RLGEEPAANP Art. 56 y 81](#).

MARCO INSTITUCIONAL

SEMARNAT

- La [LGDFS Art. 33](#) faculta a la SEMARNAT para promover el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuya beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales. Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional [LGDFS Art. 134 Bis](#).
- La SEMARNAT, con la participación de la INECC y el CICC podrá establecer un sistema voluntario de comercio de emisiones con el objetivo de promover reducciones de emisiones que puedan llevarse a cabo con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable. Los interesados en participar de manera voluntaria en el comercio de emisiones podrán llevar a cabo operaciones y transacciones que se vinculen con el comercio de emisiones de otros países, que puedan ser utilizadas en mercados de carbono internacionales en los términos previstos por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables [LGCC Art. 94 y 95](#).

CONAFOR

- La LGDFS establece que la CONAFOR tendrá a su cargo proponer la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, conforme a las metodologías definidas por la Secretaría; participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales; impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos [LGDFS Art. 22, frac. X, XIV, XV, XIX](#).

INECC

- El INECC contribuirá en el diseño de instrumentos de política ambiental y de aprovechamiento de recursos naturales, así como en la evaluación de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales de la normatividad ambiental, y promoverá estudios sobre los beneficios compartidos derivados de la aplicación de medidas y estrategias para reducir simultáneamente la emisión de contaminantes tóxicos y de gases de efecto invernadero [LGCC Art. 94 y 95; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

- El INECC participará con la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático con la finalidad de crear metodologías y procedimientos para evaluar económicoamente el capital natural y cuantificar el costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el Producto Interno Neto Ecológico, a través de los bienes y servicios ambientales que presta, y cooperar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económico [LGCC Art. 22, frac. III; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

CONANP

- La CONANP propondrá a las autoridades competentes la definición de estímulos e incentivos económicos destinados a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones en riesgo [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

PROFEPA

- La PROFEPA deberá coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en el ámbito de su competencia [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\)](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Sistema Nacional de Información Forestal

El SNIF incluye información sobre los beneficios ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos. Esta información se presenta en el SNIF a través de lo que integra el inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los inventarios forestales de las entidades federativas [LGDFS Art. 45](#), la Zonificación Forestal y el Registro Forestal Nacional [LGDFS Art. 51](#).

Sistema Nacional de Gestión Forestal

El Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) se crea dentro del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la [SEMARNAT](#), el cual es una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de promover la eficiencia y digitalización de la recepción, análisis y resolución de los trámites y que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT. Una vez que los trámites sean registrados en el SINAT y éste les haya asignado un número de bitácora se puede acceder al SNGF y capturar la información temática requerida para la gestión y resolución de cada trámite forestal.

A través del SNGF es posible recibir, gestionar y resolver todos y cada uno de los trámites forestales incluyendo todas sus modalidades, con criterios homogéneos, unificando los requisitos a nivel nacional y en apego a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La información es accesible a través del sistema en línea de acceso restringido.

El funcionamiento del SNGF se basa en proporcionar información para cada trámite y sus respectivas modalidades, basándose en estudios previos y documentación comprobatoria que avalen la información presentada por el responsable del proyecto y en su caso el prestador de servicios técnicos forestales certificado.

Así una vez capturada la información requerida para cada trámite, se emite la resolución correspondiente en el formato de resolución establecido en el SNGF y una vez emitido el resolutivo y cuya expedición es muestra de que el trámite está concluido, el trámite es cerrado de tal manera que ya no puede haber ninguna modificación ni alteración posterior a la resolución del trámite, dándole confiabilidad a la información.

Los trámites que se resuelven a través de SNGF son una fuente de información relevante a la salvaguarda E2, en particular los trámites que son materia de Recursos Biológicos Forestales con información sobre los beneficios ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos:

EN MATERIA DE RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES.

- SEMARNAT-02-004- Recolección de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración.
- SEMARNAT-03-039- Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.
- SEMARNAT-03-049- Informe de resultados de colecta de recursos biológicos forestales.
- SEMARNAT-03-058-A- Autorización de colecta de recursos biológicos forestales; Modalidad A: Con fines científicos.
- SEMARNAT-03-058-B- Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales; Modalidad B: Biotecnológica con fines comerciales.

Sistema de Indicadores de Género

El Sistema de Indicadores de Género está mandatado en la [LINM Art. 7](#).



El objetivo de este micrositio de estadística del INMUJERES es que la población en general tenga acceso a información actualizada y oportuna con enfoque de género, que va desde datos sistematizados en cuadros y gráficas que dan la pauta para que el lector haga un análisis desde su perspectiva e intereses personales, profesionales o institucionales, hasta publicaciones que contienen un análisis de la información desde una perspectiva de género y documentos relevantes para la igualdad entre mujeres y hombres.

La información por este sistema que se presenta a continuación contribuye a proporcionar información relevante al elemento de salvaguarda E.2:

La estructura del sistema es la siguiente:

TEMAS.

- Se abordan 11 temas que dan cuenta de la situación de mujeres y hombres en diversos ámbitos de la vida social, económica, política y demográfica: población general, educación, salud, violencia, familia, hogares y vivienda, trabajo, población indígena, toma de decisiones, uso del tiempo y pobreza. De ellos se incluyen:
 - Indicadores básicos
 - Publicaciones
 - Tarjetas temáticas
 - Indicadores

En el componente 'Temas', se presentan 10 temas. Por cada uno de los 10 'temas' se presenta un panorama general a través de indicadores básicos desagregados por sexo, publicaciones y resúmenes y, al final, una serie de indicadores más detallados que permiten un estudio más amplio de cada tema. Los 2 temas identificados como relevantes son:

- **Toma de decisiones:** En esta sección se presenta un panorama general de la situación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Además se pueden consultar resúmenes de temas relacionados con la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en forma de tarjetas; así como una serie de indicadores sistematizados que dan cuenta de las principales diferencias al respecto.
- **Pobreza:** En esta sección se presentan algunos elementos importantes relacionados con las condiciones de pobreza de los hogares mexicanos y de sus mujeres y sus hombres.

PROGRAMAS Y CONVENCIONES.

- Se incluye el programa rector del Instituto Nacional de las Mujeres que contiene las directrices nacionales emitidas por el Gobierno Federal dirigidas a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Además se incluyen algunos de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y se han pronunciado por la igualdad de género:

-PROIGUALDAD

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Para") (1998).

-Declaración y Plataforma de Acción Beijing (1995)

-Declaración del Milenio

-Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979).

PANORÁMICA TERRITORIAL.

Se presenta la publicación Mujeres y Hombres en México, que es un amplio compendio de información estadística e indicadores socio demográficos con enfoque de género. Se incluye también información sistematizada en forma de tarjetas estatales y municipales con indicadores básicos por sexo disponibles para las 32 entidades federativas del país y sus municipios.

- Mujeres y Hombres en México 2011
- Información estatal y municipal

EVENTOS.

Se incluyen los materiales presentados en los siguientes eventos:

- Uso del Tiempo
- Género y pobreza



- Crisis económica y financiera
- Encuentro Internacional de Estadísticas de Género
- Fechas conmemorativas

[Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica](#)

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) está mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM Art. 26, apartado B.](#)

La Junta de Gobierno tiene entre sus principales atribuciones la de determinar la Información de Interés Nacional (IIN), con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, lo cual concreta a través de la emisión de acuerdos, mismos que son publicados en el Diario Oficial de la Federación [CPEUM Art. 77, fracc. II.](#)

Para organizar el Sistema Nacional se establecen los siguientes cuatro Subsistemas Nacionales de Información, en donde cada uno de ellos tiene el objetivo de producir, integrar y difundir la Información de Interés Nacional (INN) en los temas de su competencia:

- Económica
- Geográfica y del medio ambiente
- Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia
- Demográfica y social

SNIEG depende de un proceso de actualización continua y responsabilidad compartida entre el INEGI y las instituciones; al INEGI, en su carácter de unidad central coordinadora, le corresponde brindar la infraestructura conceptual y herramientas informáticas para la captación de información, mientras que las instituciones son las encargadas de aportar y actualizar su información, en este sentido la cobertura, oportunidad, calidad y actualización permanente de la información es responsabilidad de éstas.

A continuación se presentan los tipos de información que los acuerdos de la Junta de Gobierno ha determinado como de IIN y que se estima relevante a la salvaguarda E.2

http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/iin/doc_acuerdo_5_III.htm

Además de los Sistemas de Información se cuentan con los siguientes **mecanismos de cumplimiento:**

1. Denuncia Popular:

- Cualquier persona podrá interponer denuncia popular, ante la Institución gubernamental responsable o ante cualquier autoridad ambiental, cuando se violen algunas de las disposiciones anteriores cuando los permisos en materia de impacto ambiental no hayan cumplido con las formalidades de procedimiento o las disposiciones ambientales; se realicen actividades que no son permitidas dentro de las áreas naturales protegidas; se contravenga la política ambiental en materia de conservación y uso sostenible de los bosques, o las disposiciones en materia de reforestación, combate y erradicación de las prácticas ilegales con los bosques, incendios forestales, control y combate de plagas, y vedas forestales [LGEEPA Art. 189; RLGEEPAANP Art. 114; LGDFS Art. 171.](#)

2. Queja o denuncia ante el órgano interno de control:

- En caso de existir la responsabilidad de algún servidor público de alguna autoridad, por contravenir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de determinar su responsabilidad administrativa, y en su caso sancionarlo, o, destituirlo de su cargo.

3. Recurso de Revisión:

- En contra de la resolución que se dicte en un procedimiento de denuncia popular o alguna visita de inspección que emita esta autoridad [LGEEPA Art. 159 BIS, 5 y 176.](#)
- Resolverá este recurso de revisión el superior jerárquico de la autoridad responsable que emitió el acto impugnado, para el efecto de declarar la nulidad del acto impugnado, o bien, podrá iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Igualmente, cualquier persona física y moral, que tenga interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones ambientales, —siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los



recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública—, a través del recurso de revisión ante la Institución gubernamental responsable cuando se trate de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma [LGEEPA Art. 180](#).

4. Mecanismo de Atención al Ciudadano:

- A través de los diversos mecanismos (OIC, Unidad de Enlace y ASAC) se puede presentar una queja o denunciar una violación que se cometa en contra del derecho a reconocimiento y respeto de los derechos de pueblos indígenas y comunidades, que recientemente creó la CONAFOR.

5. Sección de Atención Ciudadana en el SIS:

- En la sección de Atención Ciudadana del SIS: (<http://sis.cnf.gob.mx/atencion-ciudadana/>), podrás encontrar los distintos mecanismos sobre atención ciudadana, quejas y denuncias de las instituciones relevantes al SIS que conciernen al marco de cumplimiento.

RESPETO

